Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÙLTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08-758-41-89-004-2022-0081400
ACCIÒN DE TUTELA
Accionante: DISRUPCION AL DERECHO S.A.S.
Accionado: TRANSITO DE SOLEDAD

INFORME DE SECRETARIAL - Soledad, Veintidós (22) de noviembre de Dos mil veintidós (2022).

Señor Juez a su Despacho, el proceso de la referencia el cual estuvo en secretaria a fin que la parte ejecutante subsanara los yerros contenidos en la acción constitucional, tal como le fue indicado en auto datado 04 de noviembre de 2022 y notificado el mismo día.
Sírvase a proveer.

DANIELA ESPINOSA GALÉ
Secretaria

Soledad, Veintidós (22) de noviembre de Dos mil veintidós (2022).
Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que en auto de fecha 04 de noviembre de 2022 y notificado el mismo día, se le ordenó a la parte accionante que subsanara la acción constitucional (tutela) presentada, para lo cual se otorgó el término de tres (03) días, sin que se evidencie memorial que enmiende la falencia advertida en el término concedido.

En consecuencia, y de conformidad al artículo 90 del código general del proceso, se rechazará la acción constitucional por no haber sido subsanada.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la acción constitucional por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Anótese su salida en el libro radicador.

TERCERO: Devuélvase la acción de tutela con sus anexos. Por Secretaría atiéndanse las previsiones del artículo 90 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado **No.** ____En la secretaría del Juzgado a las **7:30 A.M**
Soledad, _____2022

_____
LA SECRETARIA

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6267ae25a1a2cd464d17362260999fb772a430f425ac13f06674808297e5b8b1**

Documento generado en 22/11/2022 07:47:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica